

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que la apoderada de la parte demandante otorga autorización para la revisión del proceso. Queda para proveer.

Palmira (V), 7 de diciembre de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).
RADICACIÓN No. 2021-00333- 00
AUTO SUSTANCIACION No. 1464**

En virtud del informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora de designar dependientes judiciales, el despacho procederá a ello de conformidad con el artículo 27 inciso segundo del Decreto 196 de 1971.

Por lo anterior se,

RESUELVE

UNICO: TENER como autorizados por la apoderada de la parte actora, a los señores NEYBER ALEXANDER ARCINIEGAS y RUBEN ADOLFO PINO TANGARIFE identificados con cedula de ciudadanía No. 14.709.119 de Palmira y 16.657.078 de Cali respectivamente, quienes únicamente podrán **recibir información** mas no tendrá acceso al expediente: por no cumplir con el parámetro establecido en el Decreto 196 de 1971 inciso 1.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **135** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de diciembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9597a61413385b7cc59c52ec4ee41b4719e9b23e68e5c6c3982808755bffd16**

Documento generado en 13/12/2021 05:12:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>